



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 25 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 7366 - 2024.-

Santiago, 28 de Octubre de 2024.-



123456831427
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456831427.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456831427>.- .-

CUR Nro: F4823-123456831427.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE**

CORPORACIÓN ESPINA BÍFIDA

celebrada con fecha 05 de agosto de 2024.-

Repertorio N° 7366/2024

OT N°: 839876

En Santiago de Chile, a **veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: doña **CECILIA VERÓNICA ALARCÓN GUERIN**, quien declara ser chilena, casada, corredora de propiedades, cédula de identidad número siete millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco guión nueve, domiciliada en calle Alfredo Rosende número setecientos cincuenta y tres, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien

Pag: 2/29
Certificado N°
123456831427
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
2 Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura
3 pública Acta Modificación de Estatutos de la Corporación
4 Espina Bífida, celebrada con fecha cinco de Agosto de dos
5 mil veinticuatro. La compareciente deja constancia que
6 dicha acta se encuentra firmada por ella y por los señores
7 José Ramón Escobar Astrelli, Myriam Carrasco Schaack y
8 Víctor Fuentes Gómez, la cual es del siguiente tenor:
9 **“ACTA CORPORACIÓN ESPINA BÍFIDA MODIFICACIÓN**
10 **DE ESTATUTOS** En Santiago, a cinco de agosto de dos mil
11 veinticuatro, siendo las dieciocho treinta se lleva a efecto
12 una asamblea en dependencias de la Universidad
13 autónoma de Chile ubicadas en Av. Pedro de Valdivia
14 cuatrocientos veinticinco, comuna de Providencia, con la
15 asistencia de las personas que se individualizan y firman
16 al final de la presente acta, quienes manifiestan que se
17 han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos
18 necesarios para modificar la corporación de derecho
19 privado, sin fin de lucro, denominada Corporación Espina
20 Bífida (“CORPEB” o la “Corporación”). Preside la reunión,
21 doña Cecilia Verónica Alarcón Guerin y actúa como
22 secretaria doña Myriam Carrasco Schaack. **ASISTENCIA.**
23 La presidenta informó que, en el día y la hora antes
24 indicados, se encontraban presentes los socios que
25 firmaron la hoja de asistencia de la presente Asamblea.
26 Dicho documento será archivado junto al legajo de
27 documentos de la Corporación. **CONVOCATORIA Y**
28 **OTRAS FORMALIDADES.** Se dejó testimonio en acta de
29 que, en conformidad a lo establecido en los estatutos de la
30 Corporación, la correspondiente citación a esta Asamblea



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 de Socios fue publicada por el secretario en el diario El
2 Rastro, el día veintitrés de Julio de dos mil veinticuatro.
3 **QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** La
4 presidenta señala que, estando presentes en esta
5 Asamblea los socios que han completado y suscrito la hoja
6 de asistencia que se adjuntará al final del acta de esta
7 reunión, ha concurrido el quórum estatutario necesario
8 para celebrarla en primera citación. En atención a ello, la
9 presidenta declaró iniciada la reunión e instalada la
10 Asamblea. **TABLA DE LA ASAMBLEA.** La presidenta
11 señaló que el objeto de la presente Asamblea Ordinaria de
12 Socios es pronunciarse sobre las siguientes materias:
13 Uno. La modificación de los estatutos de la Corporación y
14 acordar un texto refundido; y Dos. La ratificación y
15 ampliación del directorio de la Corporación y, Tres.
16 Ampliar objeto social de la Corporación **DISCUSIÓN Y**
17 **ACUERDOS. Uno. Modificación de los estatutos de la**
18 **Corporación:** La Presidenta expuso a los socios que es
19 necesario realizar diversas modificaciones a los estatutos
20 de la Corporación. En atención a ello, la Asamblea
21 acuerda aprobar las modificaciones propuestas y acuerda
22 unánimemente el nuevo estatuto refundido: **“TÍTULO I**
23 **Del nombre, domicilio, objeto, duración Artículo**
24 **Primero:** El nombre de la corporación es “Corporación
25 Espina Bífida”, que podrá usar también el nombre de
26 “CORPEB” u “Organización No Gubernamental Niño Feliz”.
27 La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII
28 del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
29 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
30 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión



1 Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por
2 los presentes estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio de
3 la Corporación será la comuna de Recoleta, Región
4 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus
5 actividades en otros puntos del país. **Artículo Tercero:** La
6 Corporación tiene por objeto social, apoyar a familias
7 vulnerables y de escasos recursos, donde existe alguna
8 persona afectada por espina bífida en situación de
9 discapacidad o disminución motora, otorgando soporte y
10 rehabilitación en la salud, educación, cultura,
11 emprendimiento socio- laboral, apoyo en diversos
12 programas de inclusión laboral y deportivo tanto al
13 afectado como a su familia. La Corporación también podrá
14 desarrollar continuamente, estudios e investigación de
15 causa de la espina bífida y prevención de la misma, dando
16 énfasis en los programas de investigación en salud,
17 educación, cultura y emprendimiento familiar. En temas
18 de inclusión laboral, la Corporación desarrollará
19 programas de capacitación laboral, rehabilitación y apoyo
20 psicológico, promocionará y fomentará las diferentes
21 actividades, cursos y talleres para la creación de empleos,
22 preparación para la contratación y/o inserción laboral de
23 las personas con Discapacidad. **Artículo Cuarto:** La
24 duración de la Corporación será indefinida y el número de
25 sus socios, ilimitado. **TÍTULO II De los Socios Artículo**
26 **Quinto:** Habrá tres clases de socios: activos,
27 colaboradores y honorarios por mérito. **Socios activos:** es
28 la persona natural mayor de dieciocho años, que tiene la
29 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen
30 en estos estatutos. **Socios colaboradores:** son personas



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 naturales mayores de dieciocho años, personas jurídicas y
2 patrimonios de afectación, que sin gozar de los derechos y
3 obligaciones que se establecen en estos estatutos,
4 colaboran y apoyan voluntariamente en la consecución del
5 objeto de la Corporación, mediante aportes económicos de
6 bienes y la entrega de servicios profesionales y técnicos.
7 La participación de esta calidad de socios será regulada
8 por la Asamblea General. Socios honorarios por mérito: es
9 la persona natural que por su actuación destacada al
10 servicio de los intereses de la Corporación o de los
11 objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción,
12 en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada
13 por el interesado. Este socio no tendrá obligación alguna
14 para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las
15 Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de
16 la marcha de la Corporación, a ser parte del Directorio o
17 comités técnicos y a asistir a los actos públicos de ella.
18 **Artículo Sexto:** La calidad de socio activo se adquiere:
19 Uno. Por suscripción del acta de constitución de la
20 Corporación; o Dos. Por la aceptación de los miembros del
21 Directorio de la solicitud de ingreso, en la cual se
22 manifieste plena conformidad con los fines de la
23 Corporación, y se comprometa el solicitante a cumplir
24 fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del
25 Directorio y de la Asamblea General. **Artículo Séptimo:**
26 Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: Uno.
27 Asistir a las reuniones a que fueren convocados de
28 acuerdo a sus estatutos; Dos. Servir con eficiencia y
29 dedicación los cargos para los cuales sean designados y
30 las tareas que se le encomienden; Tres. Cumplir fiel y



1 oportuna-mente las obligaciones pecuniarias acordadas
2 para con la Corporación; y Cuatro. Cumplir las
3 disposiciones de los estatutos y reglamentos de la
4 Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las
5 Asambleas Generales. **Artículo Octavo:** Los socios activos
6 tienen los siguientes derechos y atribuciones: Uno.
7 Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
8 Generales; Dos. Elegir y ser elegidos para servir los cargos
9 directivos de la Corporación; Tres. Pedir información
10 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus
11 actividades o programas; y Cuatro. Presentar cualquier
12 proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que
13 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una
14 Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el
15 diez por ciento o más de los socios y presentado con, a lo
16 menos, treinta días de anticipación a la celebración de la
17 Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos
18 que la materia sea de aquellas estipuladas en el Artículo
19 Décimo Cuarto de estos estatutos, en cuyo caso deberá
20 citarse para una Asamblea General Extraordinaria a
21 celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde
22 la presentación hecha al Directorio. **Artículo Noveno:** La
23 calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por
24 renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión
25 decretada en conformidad al Artículo Décimo número
26 cuatro, de estos estatutos. Tratándose de miembros
27 honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la
28 Asamblea General, adoptado por motivos graves y
29 fundados y por renuncia escrita presentada al Directorio.
30 **Artículo Décimo:** La Comisión de Ética de que trata el

Pag: 7/29



Certificado
123456831427
Verifique validez
<http://www.fojas.>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los
2 hechos efectuada por un Instructor independiente, podrá
3 sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que
4 se señalan más adelante. La investigación de los hechos
5 se encargará a un Instructor independiente, no
6 comprometido en el hecho que se investiga, quien será
7 designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá
8 aplicar las siguientes medidas disciplinarias: Uno.
9 Amonestación verbal. Dos. Amonestación por escrito. Tres.
10 Suspensión: a) Hasta por tres meses de todos los derechos
11 en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones
12 prescritas en el Artículo Séptimo y por perseguir fines
13 sindicales, de lucro o de carácter político partidista. b)
14 Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el
15 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la
16 Corporación, suspensión que cesará de inmediato al
17 cumplirse la obligación morosa. c) Tratándose de
18 inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por
19 tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año
20 calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no
21 podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la
22 Comisión de Ética haya determinado derechos específicos
23 respecto de los cuales queda suspendido. Cuatro.
24 Expulsión basada en las siguientes causales: a)
25 Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con
26 la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por
27 cuotas ordinarias o extraordinarias. b) Causar grave daño
28 de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la
29 Corporación. El daño debe haber sido comprobado por
30 medios incuestionables. c) Haber sufrido tres



1 suspensiones en sus derechos, en un período de dos años
2 contados desde la primera suspensión. Las medidas
3 disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la
4 Comisión de Ética, previa investigación encargada al
5 Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser
6 oído, presentar sus descargos y defenderse de la
7 acusación que se formule en su contra. La investigación
8 se iniciará citando personalmente al socio. Una vez
9 terminada la investigación, el Instructor elevará los
10 antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo,
11 proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria
12 prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de
13 Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin
14 perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso
15 que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la
16 Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante
17 carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya
18 indicado al hacerse parte en la investigación, o al que
19 tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La
20 notificación se entenderá practicada al quinto día hábil
21 después de entregada la carta en la oficina de Correos. De
22 la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma
23 Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una
24 Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de
25 treinta días hábiles, contados desde la respectiva
26 notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá
27 ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá
28 en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el
29 socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de
30 Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 General. Quien fuere excluido de la Corporación sólo
2 podrá ser readmitido después de un año contando desde
3 la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá
4 ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se
5 celebre con posterioridad a dicha aceptación. **Artículo**
6 **Décimo Primero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre
7 las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que
8 celebre después de presentadas éstas. En ningún caso
9 podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de
10 la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y
11 resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá
12 aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez
13 días de anticipación a la fecha de celebración de una
14 Asamblea General en que deban realizarse elecciones,
15 deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha
16 Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben
17 constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el
18 presidente o secretario del Directorio, o venir autorizada
19 por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales
20 la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su
21 aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio
22 que, por cualquier, causa dejare de pertenecer a la
23 Corporación, deberá cumplir con sus obligaciones
24 pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha
25 en que se pierda la calidad de socio. **TÍTULO III De las**
26 **Asambleas Generales Artículo Décimo Segundo:** La
27 Asamblea General es el órgano colectivo principal de la
28 Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus
29 acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,
30 siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la



1 forma establecida por estos estatutos y no fueren
2 contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se
4 reunirá ordinariamente una vez al año y
5 extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de
6 la Corporación. En el mes de abril de cada año se
7 celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el
8 Directorio presentará el balance, inventario y memoria del
9 ejercicio anterior y se procederá a las elecciones
10 determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El
11 Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer
12 que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y
13 lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha
14 original, cuando razones de conveniencia institucional así
15 lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto
16 en el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos. En la
17 Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y
18 de incorporación, conforme a lo señalado en el Artículo
19 Trigésimo Quinto de estos estatutos, y la designación de
20 inspectores de cuenta o auditores externos. En la
21 Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier
22 asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a
23 excepción de los que correspondan exclusivamente a las
24 Asambleas Generales Extraordinarias. Si, por cualquier
25 causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria
26 en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a
27 una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la
28 Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter
29 de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Tercero:** Las
30 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada

Pag: 11/29



Certificado
123456831427
Verifique validez
<http://www.fojas>



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que
2 lo soliciten al presidente del Directorio, por escrito, a lo
3 menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto
4 de la reunión. En las Asambleas Generales
5 Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme
6 lo señalado en el Artículo Trigésimo Séptimo de estos
7 estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias
8 únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
9 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras
10 materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo**
11 **Cuarto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea
12 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:
13 Uno. De la reforma de los estatutos de la Corporación y la
14 aprobación de sus reglamentos; Dos. De la disolución de
15 la Corporación; Tres. De la fusión con otra Corporación;
16 Cuatro. De las reclamaciones en contra de los directores y
17 de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la
18 responsabilidad que les corresponda, por transgresión
19 grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la
20 suspensión o la destitución, si los cargos fueran
21 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y
22 criminales que la Corporación tenga derecho a
23 entablarles; Cinco. De la asociación de la Corporación con
24 otras instituciones similares; y Seis. De la compra, venta,
25 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes
26 raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones
27 de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles
28 por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se
29 refieren los números uno), dos), tres), cinco) y seis)
30 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el



1 presidente en representación de la Corporación, sin
2 perjuicio de que, en un caso determinado, la Asamblea
3 General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para
4 este efecto, a otra u otras personas. **Artículo Décimo**
5 **Quinto:** Las citaciones a las Asambleas Generales se
6 harán por medio de un aviso que deberá publicarse por
7 una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con
8 no más de veinte al día fijado para la Asamblea, en un
9 diario de circulación nacional. En dicha publicación se
10 indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
11 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda
12 reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto
13 la primera. La citación deberá despacharse por el
14 secretario del Directorio. En el evento que el secretario no
15 despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo
16 podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los
17 directores o el diez por ciento de los socios activos.
18 Asimismo, se enviará mail, carta o circular al domicilio
19 que los miembros tengan registrado en la Corporación,
20 con a lo menos cinco días de anticipación y no más de
21 treinta al día de la Asamblea. El extravío de la carta de
22 citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la
23 validez de la Asamblea **Artículo Décimo Sexto:** Las
24 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
25 entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas
26 concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios
27 activos. Si no se reuniere este quórum se dejará
28 constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una
29 nueva citación para día diferente, dentro de los treinta
30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los
2 acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la
3 mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los
4 casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una
5 mayoría especial. **Artículo Décimo Séptimo:** Cada socio
6 activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en
7 otro mediante una carta poder simple. Cada socio, además
8 de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar
9 a un socio activo. Los poderes serán calificados por el
10 Secretario del Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** De las
11 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
12 Generales se dejará constancia en un libro especial de
13 Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas.
14 Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión
15 y serán firmadas por el presidente, por el secretario o por
16 quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos
17 asistentes, designados en la misma Asamblea para este
18 efecto. En dichas Actas podrán los asistentes estampar las
19 reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos,
20 por posibles vicios de procedimiento o relativos a la
21 citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.
22 Por otra parte, la Corporación deberá mantener
23 permanentemente actualizados registros de sus asociados,
24 directores y demás autoridades que prevean los estatutos.
25 **Artículo Décimo Noveno:** Las Asambleas Generales serán
26 presididas por el presidente de la Corporación y actuará
27 como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas
28 que hagan sus veces. Si faltare el presidente, presidirá la
29 Asamblea un director u otra persona que la propia
30 Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV Del**



1 **Directorio Artículo Vigésimo:** La Corporación será
2 dirigida y administrada por un directorio, compuesto por a
3 lo menos seis miembros y máximo nueve, entre los cuales
4 se designará un presidente. El directorio durará en sus
5 funciones tres años pudiendo ser reelegidos por un nuevo
6 periodo." Los directores ejercerán su cargo gratuitamente,
7 pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos,
8 autorizados por el Directorio, que justificaren haber
9 efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el
10 Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos
11 directores que presten a la organización servicios distintos
12 de sus funciones como directores. De toda remuneración o
13 retribución que reciban los directores, o las personas
14 naturales o jurídicas que les sean relacionadas por
15 parentesco o convivencia, o por interés o propiedad,
16 deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla
17 anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la
18 Corporación encomiende alguna función remunerada.
19 **Artículo Vigésimo Primero:** El Directorio y la Comisión
20 de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de
21 acuerdo a las siguientes normas: Uno. Las elecciones se
22 realizarán cada tres años. Dos. Cada socio sufragará en
23 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a
24 marcar tantas preferencias como candidatos haya por
25 elegir, no pudiendo acumular preferencias en un
26 candidato, ni repetir un nombre. Tres. Se proclamarán
27 elegidos los candidatos que en la elección resulten con el
28 mayor número de votos hasta completar los miembros del
29 Directorio y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
30 Cuatro. Es incompatible el cargo de director con el de la



1 Comisión de Ética. Cinco. No completándose el número
2 necesario de directores o de la Comisión de Ética, se
3 procederá a efectuar tantas elecciones como sea
4 necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos
5 que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías
6 respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si
7 subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer
8 lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la
9 Corporación y, si se tratare de socios con la misma
10 antigüedad, al sorteo. Seis. El recuento de votos será
11 público. Siete. El Directorio elegido deberá asumir de
12 inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones
13 de cuentas y la entrega de documentos que deba
14 realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese
15 acto fijarse una fecha. **Artículo Vigésimo Segundo:** En
16 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o
17 imposibilidad de un director para el desempeño de su
18 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que
19 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para
20 completar su período al director reemplazado. Se entiende
21 por ausencia o imposibilidad de un director para el
22 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un
23 período superior a seis meses consecutivos. **Artículo**
24 **Vigésimo Tercero:** En la Asamblea General en que se elija
25 el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella,
26 el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre
27 sus miembros un presidente. El presidente del Directorio
28 lo será también de la Corporación, la representará judicial
29 y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
30 los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se



1 realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad
2 que establece el Artículo Décimo Segundo, el Directorio
3 continuará en funciones, con todas sus obligaciones y
4 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma
5 prescrita por los estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto:**
6 Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio
7 activo, con un año o más de pertenencia en la
8 Corporación, siempre que al momento de la elección no se
9 encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
10 dispuesto en el Artículo Décimo número tres de estos
11 estatutos. Podrán también ser elegidos como miembros del
12 Directorio hasta un máximo de cuatro socios honorarios.
13 No podrán ser directores las personas que hayan sido
14 condenadas a pena aflictiva. El director que durante el
15 desempeño del cargo fuere condenado o formalizado por
16 crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro
17 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad
18 establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus
19 funciones, debiendo el Directorio nombrar a un
20 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que
21 reste para completar el período del director reemplazado.
22 No podrán ser directores de la Corporación las personas
23 que desempeñen funciones en un organismo público, ya
24 sea del poder legislativo, el ejecutivo o el judicial, salvo
25 expresa excepción de la Asamblea General. **Artículo**
26 **Vigésimo Quinto:** Serán deberes y atribuciones del
27 Directorio: Uno. Dirigir la Corporación y velar porque se
28 cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por
29 ella; Dos. Administrar los bienes de la Corporación e
30 invertir sus recursos; Tres. Aprobar los proyectos y



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 programas que se encuentren ajustados a los objetivos de
2 la Corporación; Cuatro. Citar a Asamblea General, tanto
3 ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que
4 señalen estos estatutos; Cinco. Crear toda clase de
5 comités técnicos, ramas, sucursales, filiales, anexos,
6 oficinas y departamentos que se estime necesario para el
7 mejor funcionamiento de la Corporación; Seis. Redactar
8 los reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas
9 y organismos que se creen para el cumplimiento de sus
10 fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la
11 Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto
12 aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar
13 todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
14 Siete. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
15 Ocho. Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria
16 anual, tanto de la marcha de la Corporación como de la
17 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus
18 funciones, mediante memoria, balance e inventario, que
19 en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus
20 miembros; Nueve. Calificar la ausencia e imposibilidad de
21 sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere
22 el Artículo Vigésimo Segundo; Diez. Resolver las dudas y
23 controversias que surjan con motivo de la aplicación de
24 sus estatutos y reglamentos; y Once. Las demás
25 atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación
26 vigente. **Artículo Vigésimo Sexto:** Como administrador de
27 los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado
28 para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en
29 arrendamiento, administración, y comodato, ceder y
30 transferir toda clase de bienes muebles y valores



1 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento y/o comodato o
2 bienes inmuebles por un período no superior a diez años;
3 pudiendo se renovables con autorización de la mayoría del
4 Directorio, dar en garantía y establecer prohibiciones
5 sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y
6 finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
7 condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de
8 mutuo y cuentas corrientes; operar cuentas corrientes;
9 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro
10 y de crédito, girar y sobregirar en ellas; operar productos
11 de inversión sean depósitos, fondos mutuos y/u otros
12 actos; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar,
13 tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,
14 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y
15 demás documentos negociables o efectos de comercio;
16 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;
17 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación;
18 suscribir convenios de servicios; contratar, alzar y
19 posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar,
20 disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a
21 juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos
22 especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de
23 herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar
24 las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
25 percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar
26 pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en
27 uno o más Directores, o en uno o más socios, o en
28 terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
29 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
30 organización administrativa interna de la Corporación;



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos
2 y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,
3 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner
4 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio
5 o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores;
6 comprar y vender divisas sin restricción; contratar
7 créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
8 buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo
9 de una Asamblea General Extraordinaria se podrá
10 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, recibir en
11 comodato, transferir bienes raíces, constituir
12 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y
13 arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a diez
14 años. En el ejercicio de sus funciones, los directores
15 responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los
16 perjuicios que causaren a la Corporación. **Artículo**
17 **Vigésimo Séptimo:** Acordado por el Directorio o la
18 Asamblea General cualquier acto relacionado con las
19 facultades indicadas en el Artículo precedente, lo llevará a
20 cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo
21 anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso
22 determinado, se acuerde que el presidente actuará
23 conjuntamente con otro director, o bien se le otorgue
24 poder especial a un tercero para la ejecución de un
25 acuerdo. El presidente o la o las personas que se designen
26 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la
27 Asamblea General o del Directorio, en su caso y serán
28 solidariamente responsables ante la Corporación en caso
29 de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los
30 terceros que contraten con la Corporación conocer los

Pag: 20/29



Certificado Nº
123456831427
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 términos del respectivo acuerdo, el que no les será
2 oponible. **Artículo Vigésimo Octavo:** El Directorio deberá
3 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
4 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
5 directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos
6 estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate
7 decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará,
8 por lo menos, una vez al semestre, en la fecha que
9 acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y
10 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
11 especial de actas, firmado por todos los directores que
12 hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere
13 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá
14 exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
15 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El
16 Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal
17 efecto el presidente deberá citar a sus miembros. En estas
18 sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la
19 citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución
20 y funcionamiento establecidas para las sesiones
21 ordinarias en este Artículo. El presidente estará obligado a
22 practicar la citación por escrito via mail, si así lo
23 requieren dos o más directores. **TITULO V Del Presidente**
24 **Artículo Vigésimo Noveno:** Corresponde especialmente al
25 Presidente de la Corporación: Uno. Representarla judicial
26 y extrajudicialmente; Dos. Presidir las reuniones del
27 Directorio y las Asambleas Generales; Tres. Ejecutar los
28 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que
29 el Directorio encomiende otros; Cuatro. Organizar los
30 trabajos del Directorio y proponer el plan general de



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 actividades de la Corporación; Cinco. Nombrar las
2 Comisiones de Trabajo que estime convenientes; Seis.
3 Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en
4 que deba representar a la Corporación. Firmar
5 conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Director
6 que haya designado el Directorio para los asuntos de
7 contabilidad, los cheques, giros de dinero, letras de
8 cambio, balances y, en general, todos los documentos
9 relacionados con el movimiento de fondos de la
10 Corporación; Siete. Dar cuenta anualmente en la
11 Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de
12 la marcha de la Corporación y del estado financiero de la
13 misma; Ocho. Resolver cualquier asunto urgente que se
14 presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima
15 su ratificación; Nueve. Velar por el cumplimiento de los
16 estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; y
17 Diez. Las demás atribuciones que determinen estos
18 estatutos y los reglamentos. Los actos del representante
19 de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no
20 excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado.
21 En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan
22 personalmente al representante. **Artículo Trigésimo:** El
23 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el
24 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,
25 correspondiéndole el control de la constitución y
26 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
27 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
28 transitoria, el presidente será subrogado por el
29 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
30 atribuciones que corresponden a aquel. En caso de



1 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
2 presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
3 terminación del respectivo período. **TÍTULO VI De la**
4 **Comisión de Ética Artículo Trigésimo Primero:** Habrá
5 una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros,
6 elegidos en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la
7 forma y con los requisitos establecidos en el Artículo
8 Vigésimo Primero. Los miembros de dicha Comisión durarán
9 tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente. **Artículo Trigésimo Segundo:** La Comisión
11 de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes
12 a su elección, procediendo a designar, de entre sus
13 miembros un presidente. Deberá funcionar con la mayoría
14 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por
15 la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
16 decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la
17 Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán
18 todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.
19 **Artículo Trigésimo Tercero:** En caso de ausencia,
20 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los
21 miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su
22 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que
23 durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para
24 completar su período al miembro de la Comisión
25 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo
26 de la Corporación. Se considerará que existe ausencia o
27 imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un
28 período de tres meses. **Artículo Trigésimo Cuarto:** La
29 Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones
30 aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia,



1 previa investigación de los hechos efectuada por el
2 Instructor, conforme al procedimiento que señala el Artículo
3 **Décimo. TÍTULO VII Del Patrimonio Artículo Trigésimo**
4 **Quinto**: El patrimonio de la Corporación estará formado
5 por: Uno. Las cuotas ordinarias, cuya periodicidad y/u
6 obligatoriedad la fijará el Directorio, corresponderá a un
7 monto no inferior a una Unidad de Fomento ni superior a
8 treinta Unidades de Fomento, en su equivalente en moneda
9 nacional; Dos. Las cuotas extraordinarias, cuyo monto
10 podrá fijar el Directorio, según los requerimientos de la
11 Corporación. Dichas cuotas no podrán ser destinados a otro
12 fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos
13 que una Asamblea General especialmente convocada al
14 efecto, resuelva darle otro destino; Tres. Las contribuciones
15 voluntarias hechas por los socios colaboradores; Cuatro.
16 Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y
17 erogaciones que le hagan, acuerden o dejen, a cualquier
18 título; Cinco. El producto o ganancia que obtenga de sus
19 propios bienes o actividades sociales y, Seis. En general, los
20 ingresos o rentas que por cualquier concepto pueda
21 percibir. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de
22 la Corporación no podrán por motivo alguno distribuirse a
23 sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose
24 emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.
25 **TÍTULO VIII De la Modificación de Estatutos, de la**
26 **Fusión y de la Disolución de la Corporación Artículo**
27 **Trigésimo Sexto**: La Corporación podrá modificar sus
28 estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General
29 Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios
30 presentes. **Artículo Trigésimo Séptimo**: La Corporación



1 podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo
2 de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los
3 dos tercios de los miembros presentes. Acordada la
4 disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de
5 la Corporación, sus bienes pasarán a la institución sin fin
6 de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada
7 "COAR - Corporación Amigos Hospital Roberto del Río.

8 **Artículo Transitorio:** Se confiere poder amplio a la
9 presidenta o a don Alejandro Quintana Vicuña, a don
10 Skandr Saka Quiroga y a don Jorge Igal Testa Baitelman,
11 para que actuando individual e indistintamente cualquiera
12 de ellos, solicite al Secretario Municipal respectivo el
13 Registro de las modificaciones y estatuto refundido de esta
14 Corporación, facultándolos para aceptar las modificaciones
15 que las autoridades competentes estimen necesario o
16 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas
17 las actuaciones que fueren necesarias para la total
18 legalización de esta modificación a la Corporación." **Dos.**

19 **Renovación del Directorio de la Corporación:** La
20 presidenta ofrece la palabra a José Ramon Escobar Astrelli,
21 quien hace presente a la Asamblea la necesidad de ampliar
22 el directorio por necesidades estratégicas de fortalecimiento
23 profesional de esta, logrando consolidar su misión y
24 crecimiento de la entidad. Al efecto, se propone a la
25 Asamblea ampliar el Directorio. Por lo tanto y luego de
26 cumplir con los requisitos de llevar todos más de un año de
27 antigüedad, se acepta el ingreso de las siguientes personas
28 en los siguientes cargos: Director Jerónimo Andrés García
29 Bacchiega trece millones ochocientos treinta y dos mil
30 setecientos setenta y dos guión ocho. Director Laura Isabel



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Lasso Nieto doce millones doscientos treinta y tres mil
2 trescientos cincuenta y seis guión seis. Director Alejandra
3 Pamela Vergara Perea nueve millones doscientos cincuenta
4 mil ciento ochenta y cuatro guión uno. Director Claudio
5 Esteban Rivero Maturana diecisiete millones doscientos
6 cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis guión tres.
7 Directorio Definitivo Presidente Cecilia Verónica Alarcon
8 Guerin siete millones ochocientos diecinueve mil
9 ochocientos cincuenta y cinco guión nueve. Vicepresidente
10 José Ramon Escobar Astrelli diecinueve millones doscientos
11 un mil novecientos noventa y cinco guión ocho. Secretaria
12 Myriam Marcela Carrasco Schaack ocho millones
13 setecientos setenta y siete mil cuatrocientos once guión dos.
14 Director Médico Rosa Andrea Pardo Vargas catorce millones
15 setecientos dieciséis mil uno guión uno. Director Social
16 Victor René Fuentes Gomez trece millones setenta y cinco
17 mil ochocientos noventa y nueve guión uno. Director
18 Jerónimo Andrés García Bacchiega trece millones
19 ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos guión
20 ocho. Director Laura Isabel Lasso Nieto doce millones
21 doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis
22 guión seis. Director Alejandra Pamela Vergara Perea nueve
23 millones doscientos cincuenta mil ciento ochenta y cuatro
24 guión uno. Director Claudio Esteban Rivero Maturana
25 diecisiete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos
26 ochenta y seis guión tres. La Asamblea delibera brevemente
27 y acuerda, por unanimidad, ampliar el Directorio de cinco a
28 nueve personas. **FIRMAS.** La Asamblea acordó que el acta
29 de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes.
30 **APROBACIÓN DEL ACTA.** Se deja constancia que el acta de



1 la presente Asamblea se entenderá aprobada desde que sea
2 suscrita por quienes actuaron de presidente y
3 vicepresidente de la Asamblea y, en atención al número de
4 socios asistentes, por todos ellos. **TÉRMINO DE LA**
5 **ASAMBLEA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** A las
6 veinte treinta horas, y no existiendo otras materias que
7 tratar a proposición de los Socios, se puso término a la
8 presente Asamblea de Socios, facultándose a Cecilia Alarcon
9 Guerin, o Jose Ramón Escobar Astrelli o a los abogados
10 Alejandro Quintana Vicuña y Skandr Saka Quiroga, para
11 que actuando uno cualquiera de ellos, separadamente,
12 puedan reducir a escritura pública en todo o parte la
13 presente acta, si fuera necesario. **NOMBRES, APELLIDOS.**
14 **CECILIA ALARCON GUERIN RUT** siete millones ochocientos
15 diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco guión nueve,
16 **FIRMA DE LOS ASISTENTES** hay firma; **NOMBRES,**
17 **APELLIDOS.** JOSE RAMON ESCOBAR ASTRELLI **RUT**
18 diecinueve millones doscientos un mil novecientos noventa y
19 cinco guión ocho, **FIRMA DE LOS ASISTENTES** hay firma.
20 **NOMBRES, APELLIDOS.** MYRIAM CARRASCO SCHAACK
21 **RUT** ocho millones setecientos setenta y siete mil
22 cuatrocientos once guión dos, **FIRMA DE LOS ASISTENTES**
23 hay firma. **NOMBRES, APELLIDOS.** VICTOR FUENTES
24 GOMEZ **RUT** trece millones setenta y cinco mil ochocientos
25 noventa y nueve guión uno, **FIRMA DE LOS ASISTENTES**
26 hay firma. **NOMBRES, APELLIDOS.** ROSA ANDREA PARDO
27 VARGAS **RUT** catorce millones setecientos dieciséis mil un
28 guión uno, **FIRMA DE LOS ASISTENTES** sin firma.”
29 Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que
30 rola de fojas setenta y ocho a fojas ochenta y seis vuelta,



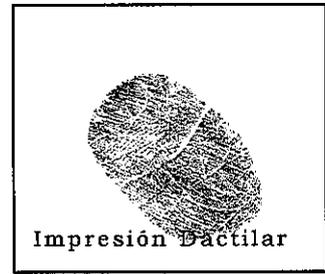
HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 ambas inclusive. En comprobante y previa lectura
2 compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



A Copia

Firma: _____

CECILIA VERÓNICA ALARCÓN GUERIN

C.I. N° 7.819.855-9

[Handwritten signature]



Pag: 28/29
Certificado N°
123456831427
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Repertorio N°: 7366/2024.-



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

